



Resolución Directoral

N° 00449-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 00687-2020-ENSFJMA/DG de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General autoriza se encargue al Lic. Marcos Martín Pérez Herrera la Coordinación del Ciclo de Subsanción y Examen Extraordinario de Subsanción correspondiente al periodo verano 2021-0 para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con dos (02) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1275-2020-DRELM, de fecha 03 de agosto de 2020, se encarga en el puesto y funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas al Mg. Simón Poma Ancasi, a partir del 11 de agosto de 2020;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, la designación o encargatura de las coordinaciones de programas, a fin de garantizar los objetivos dispuestos en el artículo 4° del reglamento acotado;

Que, la finalidad del Ciclo de Subsanción y Nivelación 2021-0 es regularizar la situación académica de los estudiantes con cursos desaprobados en las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, del mismo modo la necesidad de llevar cursos pendientes que impliquen su nivelación;



EXPEDIENTE: DA2020-INT-0009262

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5819D9

Que, con Informe N° 00338-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 28 de diciembre de 2020, el Director Académico alcanza la propuesta para la Coordinación del Ciclo de Subsanación y Examen Extraordinario de Subsanación correspondiente al periodo verano 2021-0 al Lic. Marcos Martín Pérez Herrera;

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 1275-2020-DRELM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, al **Lic. Marcos Martín Pérez Herrera** la Coordinación del Ciclo de Subsanación y Examen Extraordinario de Subsanación correspondiente al periodo verano 2021-0, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2º.- DISPONER, que el Lic. Marcos Martín Pérez Herrera encargado de la coordinación del Ciclo de Subsanación y Examen Extraordinario de Subsanación periodo verano 2021-0, presente a la Dirección Académica, para su revisión, el respectivo Proyecto, en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



EXPEDIENTE: DA2020-INT-0009262

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5819D9**

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: DA2020-INT-0009262

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5819D9**